



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-99440375-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-45027453- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1856/19 (RESOL-2019-1856-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 8 y 9 del IF-2018-45174206-APN-DGD#MT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2097/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO CCT 1244/2011 "E"

En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires a los 15 de agosto de 2018, entre el **Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Seccional Luján (S.M.A.T.A.)** representada en este acto por los Sres. Ricardo Desimone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli Sub-Secretario Gremial, y Gustavo Auteda Sub-Secretario Gremial de higiene y seguridad en el trabajo, pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell, Hugo Daniel García en sus carácter de Secretario General, Secretario Gremial correspondientemente del SMATA Secc. Luján, conjuntamente con Do Santos Leandro (delegado de personal), Korb Sergio como paritario, todos con domicilio en 9 de Julio 1297, Luján, Provincia de Buenos Aires y la empresa **CESVI ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Calle 9 y 17 Parque Industrial Pilar, localidad Pilar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Ángel Adrián Basilico reunidas las partes,, reunidas las partes convienen:

PRIMERO: SALARIO. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º de junio de 2018 hasta al 31 de mayo de 2019, para la totalidad del personal comprendido en el C.C.T. N° 1244/11 "E", quienes tendrán derecho a las siguientes escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

Categoría	Vigencia: Desde: 01/11/2017		Hasta 31/05/2018		Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Total			
9	141,70	28.340,00	2.871,50	31.211,50	375,00	680,00	32.266,50
8 bis	141,70	28.340,00	2.871,50	31.211,50	375,00	680,00	32.266,50
8	141,70	28.340,00	2.871,50	31.211,50	375,00	680,00	32.266,50
7,1	139,99	27.998,00	2.837,30	30.835,30	375,00	680,00	31.890,30
7	133,95	26.790,00	2.716,50	29.506,50	375,00	680,00	30.561,50
6	129,19	25.838,00	2.621,30	28.459,30	375,00	680,00	29.514,30
5	124,01	24.802,00	2.517,70	27.319,70	375,00	680,00	28.374,70
4	110,50	22.100,00	2.247,50	24.347,50	375,00	680,00	25.402,50
3	104,68	20.936,00	2.131,10	23.067,10	375,00	680,00	24.122,10
2	88,68	17.736,00	1.811,10	19.547,10	375,00	680,00	20.602,10
1	84,68	16.936,00	1.731,10	18.667,10	375,00	680,00	19.722,10

Categoría	Vigencia: Desde: 01/06/2018		Hasta 30/11/2018		Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Total			
9	165,79	33.157,80	3.353,28	36.511,08	375,00	680,00	37.566,08
8 bis	165,79	33.157,80	3.353,28	36.511,08	375,00	680,00	37.566,08
8	165,79	33.157,80	3.353,28	36.511,08	375,00	680,00	37.566,08
7,1	163,79	32.757,66	3.313,27	36.070,93	375,00	680,00	37.125,93
7	156,72	31.344,30	3.171,93	34.516,23	375,00	680,00	35.571,23
6	151,15	30.230,46	3.060,55	33.291,01	375,00	680,00	34.346,01
5	145,09	29.018,34	2.939,33	31.957,67	375,00	680,00	33.012,67
4	129,29	25.857,00	2.623,20	28.480,20	375,00	680,00	29.535,20
3	122,48	24.495,12	2.487,01	26.982,13	375,00	680,00	28.037,13
2	103,76	20.751,12	2.112,61	22.863,73	375,00	680,00	23.918,73
1	99,08	19.815,12	2.019,01	21.834,13	375,00	680,00	22.889,13

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Svagell
37489684
33 523621

Ricardo Svagell
RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

Hugo D. Garcia
HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

Sergio Pignanelli
Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.
Ricardo Jorge de Simone
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Categoría	Vigencia: Desde: 01/12/2018		Hasta 31/05/2019		Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Total			
9	177,13	35.426,00	3.580,10	39.006,10	375,00	680,00	40.061,10
8 bis	177,13	35.426,00	3.580,10	39.006,10	375,00	680,00	40.061,10
8	177,13	35.426,00	3.580,10	39.006,10	375,00	680,00	40.061,10
7,1	174,99	34.998,00	3.537,30	38.535,30	375,00	680,00	39.590,30
7	167,44	33.488,00	3.386,30	36.874,30	375,00	680,00	37.929,30
6	161,49	32.298,00	3.267,30	35.565,30	375,00	680,00	36.620,30
5	155,01	31.002,00	3.137,70	34.139,70	375,00	680,00	35.194,70
4	138,13	27.626,00	2.800,10	30.426,10	375,00	680,00	31.481,10
3	130,85	26.170,00	2.654,50	28.824,50	375,00	680,00	29.879,50
2	110,85	22.170,00	2.254,50	24.424,50	375,00	680,00	25.479,50
1	105,85	21.170,00	2.154,50	23.324,50	375,00	680,00	24.379,50

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo en el año en curso.

TERCERO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria a excepción de la cláusula quinta del presente.

CUARTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTO: Las partes convienen reunirse en la primera quincena de marzo de 2019 con el fin de revisar las condiciones económicas del presente acuerdo, teniendo en consideración el poder adquisitivo del salario en dicha fecha y el incremento promedio de la industria automotriz con el SMATA.

CONSIDERACIONES FINALES:

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

ALIC. ADRIAN BASILICO
GERENTE DE RR.HH.
CFSM ARGENTINA S.A

Parte Sindical.

Parte Patronal.

Sergio Lombardi
31489624

DO SANTIAGO
LEP...
33527621

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Alegre
Subsecretario Gremial
Higiene y Seguridad
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1856 ACU 2097-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.